

RESOLUCIÓN 2686 / 01

Vista la ley Nacional Nº 25.413, la Ley Provincial Nº 12.727, el Decreto Nacional Nº 1570/01 y el reglamento del Juego de Bingo y;

CONSIDERANDO

Que la ley nacional Nº 25.413 limita el monto de pagos en efectivo, estableciendo diferentes modalidades con respecto a los pagos que superen los \$ 1.000, quedando por lo tanto sin aplicación la obligación de pago en efectivo del artículo 58 del Reglamento de Juego de Bingo cuando los premios superen la mencionada suma, pudiendo a pedido del beneficiario extenderse cheque a su orden;

Que a su turno, el Decreto nº 1570/01 limita las extracciones en dinero efectivo de las cuentas bancarias, disminuyéndose en consecuencia la circulación de dinero en efectivo:

Que la ley Nº 12.727 aprobó en su artículo 7º la emisión de Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones – Patacones -, los que han tenido amplia aceptación por parte de la comunidad;

Que se han recepcionado presentaciones de los terceros contratantes de Salas de Juego Bingo, donde se solicita autorización para vender fichas y cartones mediante el uso de tarjetas de crédito y/o débito, como así también para realizar el pago de los premios en modalidades distintas de dinero en efectivo;

Que la presente se ha resuelto de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2º del Decreto 1170/92, texto según Decreto 1324/01 -, el Decreto 1325/01 y lo nombrado por la Ley 11.018 y su Decreto Reglamentario 5309;

Por ello

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el pago de premios en las Salas de Juego bingo, en Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones – Patacon -, siempre que el beneficiario así lo aceptare.-

Artículo 2º: Autorizar a las Salas de Juego Bingo a implementar el Sistema de Tarjetas de Crédito y/o débito, para la adquisición de cartones y/o fichas por parte del público apostador.

Artículo 3º: Establecer que la modalidad de pago descripta en el artículo 2º de la presente, no implicará modificación alguna a la forma y plazos en que el tercero contratante debe efectuar los pagos a la entidad de bien público, la municipalidad respectiva y al Estado Provincial.

Artículo 4º: Por el Departamento Bingos notifíquese la presente a los interesados.

Artículo 5º: Por el Departamento Despacho, regístrese, comuníquese a quien corresponda y archive.